



Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **DEIVYS SERJE ORELLANO**, contra **MANUEL MARIA ARGUMEDO MORA**

Radicado: 44 279 40 89 001 2015 00033 00

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el aumento del límite de la medida cautelar al demandado, en virtud de que la liquidación del crédito aprobada supera el monto ordenado en el auto que decretó medidas cautelares, el juzgado no accederá a ello, como quiera que ya existió pronunciamiento al respecto, en el numeral segundo de la providencia del 23 de noviembre de 2022.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de aumento del límite de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez